

EVALUACION TECNICA REQUISITOS HABILITANTES PROCESO TC-LPN-001-2021 VIGILANCIA								
REQUISITOS DE ORDEN TECNICO	PROponente		FOLIOS	OBSERVACIONES				
	UNION TEMPORAL A.A. 2021	CUMPLE			NO CUMPLE			
DESCRIPCION								
4.1.2 CONDICIONES TECNICAS DE LA PROPUESTA:								
4.1.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE								
b. PERSONAL QUE EJECUTARA LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES								
JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR								
El Jefe de Seguridad o Coordinador requerido deberá tener disponibilidad permanente, no exclusiva para la ejecución del contrato con Transcribe S.A., y debe cumplir con el siguiente perfil:								
a). Ser oficial superior retirado o de reserva de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional o profesional en áreas administrativas, con título vigente, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios profesionales lo cual se demostrará con la certificación expedida por la autoridad competente SEGÚN la profesión, con registro SINES. b). Aportar credencial vigente de Consultor o certificación de radicado de la renovación de la misma ante la Supervigilancia								
c). Tener mínimo cinco (5) años de experiencia demostrada como coordinador de contratos de seguridad, acreditada mediante certificación expedida por los representantes legales de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado, o por el funcionario autorizado para ello.	X		Visible a folios 682 a 699	a) La Unión Temporal A.A - 2021, presenta a German Marín Agudelo, CC. 80.416.353, como COORDINADOR con título profesional Administrador de Empresa de la Universidad Cooperativa de Colombia (Codigo IES - 1818), fecha de graduación 15/12/2012, aporta copia de Tarjeta profesional N° 63562 del Consejo Profesional de Administración de Empresas, especialista en Administración de la Seguridad en la Universidad Militar Nueva Granada (graduación 29/11/2016). b) Presenta copia de resolución de la supervigilancia como CONSULTOR MEDIANTE, CON # 20161400062787 de 30/08/2016 con vigencia de cinco (5) años a partir de su expedición. c). Presenta copia de vínculo laboral con Sepecol Ltda, COORDINADOR DE SEGURIDAD fecha de ingreso 21/09/1999 a 31/05/ de 2017; S.O.S- SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, 19/05/2012 a 31/07/2013, como COORDINADOR DE OPERACIONES, AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA, Laboró como COORDINADOR DE CONTRATO, en los periodos; 01/08/2013 a 11/12/2014; 10/07/2015 a 29/02/2016; HELAM SEGURIDAD LTDA, 12/12/2014 a 29/02/2016, con el cargo de COORDINADOR DE CONTRATO; SEGURIDAD PENTA, del 01/11/2016 a 07/05/2017 desempeñando el cargo de DIRECTOR DE OPERACIONES; AMCOVIT SECURITY SERVICES, Laboró desde 09/05/2017 a 18/10/2019; ATLAS Seguridad, laboró como COORDINADOR DE CLIENTE, desde 11/12/2019 a 10/06/2020. Presenta vínculo laboral con ANDISEG LTDA, desde 24/07/2020 a la fecha de cierre, como COORDINADOR. d). certificaciones de la Contraloría (no se encuentra reportado); e) Procuraduría (no registra sanciones ni inhabilidades vigentes); POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA (no tiene asuntos pendientes con autoridades judiciales), RNMC. .				
d). No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, acreditados mediante certificados vigentes expedidos por la Policía Nacional y por la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.								
SUPERVISOR								
El Supervisor requerido, deberá tener disponibilidad permanente, no exclusiva para la ejecución del contrato con Transcribe S.A., y debe cumplir con el siguiente perfil:								
a). Oficial o Suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, acreditado con fotocopia del diploma o certificación expedida por la oficina de recursos humanos de la respectiva fuerza.				Gerardo Enrique Barrios Cruz, CC. 93.396.203, oficial retirado (voluntario) Fuerzas Militares con grado de Subteniente, ExtractoB-322. Presenta credencial vigente como Supervisor con Resolución 20184100068847 de 17/10/2018 y vencimiento 22/05/2021. (labora como COORDINADOR Y SUPERVISOR con AMCOVIT LTDA, desde 01/12/2016 a 13/04/2021; laboró en los periodos, 10/07/2014 a 16/03/2015 y 15/05/1997 a 22/02/2002, certificaciones de la Contraloría (no se encuentra reportado); Procuraduría (no registra sanciones ni inhabilidades vigentes); POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA (no tiene asuntos pendientes con autoridades judiciales).				
b). Credencial vigente como supervisor o certificación de radicado de la renovación de la misma ante la Supervigilancia	X							
c). Tener experiencia mínimo como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, no menor a dos (2) años, acreditada mediante certificación expedida por los representantes legales de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado, o por el funcionario autorizado para ello.								
d). No tener antecedentes penales ni disciplinarios, acreditados mediante consultas en línea vigentes al momento del cierre de la presente licitación pública, expedidas por las páginas Web de la Policía Nacional y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.								
De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente. Lo anterior con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de la actividad implícita al presente proceso.								
La experiencia del proponente se verificará en el RUP, en un (1) contrato que comprenda el CÓDIGO UNSPSC establecido dentro del presente proceso.				Formulario N°4, presenta contrato N°54 por valor de 19.547.51 \$MMVL, ejecutado por COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA - ANDISEG LTDA. Verificado RUP. Visible folio 504				
De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente. Lo anterior con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de la actividad implícita al presente proceso.	X		Visible a folio 504					
La experiencia del proponente se verificará en el RUP, en un (1) contrato que comprenda el CÓDIGO UNSPSC establecido dentro del presente proceso.								
Código UNSPSC Nombre UNSPSC 92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS								
El contrato que se pretenda acreditar deben tener las siguientes características:								
<table border="1"> <tr> <td>Código UNSPSC</td> <td>Nombre UNSPSC</td> </tr> <tr> <td>92121500</td> <td>SERVICIOS DE GUARDIAS</td> </tr> </table>					Código UNSPSC	Nombre UNSPSC	92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS
Código UNSPSC	Nombre UNSPSC							
92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS							
El contrato que se pretenda acreditar deben tener las siguientes características:								
- Estar registrados en el RUP;								
- la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior a 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos, que es 1.019,04 \$MMVL;								
- Los contratos deben haberse ejecutado en un 100%.								
4.1.2.2. CERTIFICACION DE AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE CAPACITACION								
El proponente deberá allegar la respectiva certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con la capacitación de su personal así:								
a) Si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación.				Existe convenio vigente de la ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACION EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LTDA, LA COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA-ANDISEG LTDA, presenta programa de capacitación, copia de licencia de funcionamiento vigente, mediante resolución N° 2018440108837, renovada por cuatro (4) años de fecha 19/12/2018. Existe convenio vigente de el INSTITUTO DE CAPACITACION EN VIGILANCIA, SEGURIDA PRIVADA Y ESCOLTA - INCAVISEG, con la empresa AMCOVIT LTDA, presenta programa de capacitación, copia de licencia de funcionamiento vigente, mediante resolución N° 20204440036037 de fecha 10/07/2020 renovada hasta 03/07/2028				
b) Si el proponente presta la capacitación al personal de su empresa a través de una escuela de capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento de la misma, la cual debe encontrarse vigente. Si a la fecha de cierre del proceso o al momento de la adjudicación, la licencia o autorización se encuentra en trámite de renovación, la Entidad aceptará el certificado que se allegue como constancia de ello. El proponente debe allegar dentro de su oferta copia del programa de capacitación donde se demuestre los cursos que cuenta para instruir al personal de guardas tanto en temas de seguridad y vigilancia como en medios tecnológicos. En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con dicho requisito.	X		Visible a folios 599 a 600					
4.1.2.3. RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS								
El proponente deberá presentar copia clara y legible de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En el evento de haberse solicitado la aprobación o cambio de uniformes o distintivos, de conformidad con el Decreto 1979 de 2004 y la resolución 510 de 2004, no habiendo obtenido aun respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.								
	X		Visible a Folios 650 a, 654; 655 a 659	RESOLUCION N° 00903 de 15 de abril de 2005 y 20151200017407 de marzo 27 de 2015 para registro de uniformes y distintivos. Licencia de funcionamiento y registro y modificación de uniformes a COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA visible a folios 650 a 654. RESOLUCION DE NUMERO 00308 de 18 de febrero de 2005 aprobación de uniformes articulo tercero para ASOCIACION MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Visible a folio 660 a 664.				
4.1.2.4. REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO								
El oferente deberá presentar con su propuesta CERTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL donde bajo gravedad de juramento indique que cuenta con el Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente y el mismo se encuentra publicado. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán presentar este documento, con los requisitos señalados en el presente numeral. DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA EXPERIENCIA DESCRITA EN ESTE PUNTO ES UN REQUISITO HABILITANTE, MAS NO PONDERABLE.								
	X			La Unión Temporal A.A 2021, aporta CERTIFICACION DE LA REPRESENTANTE LEGAL, DIANA MARCELA SANCHEZ RODRIGUEZ DE LA COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA y FRANKLIN MORENO CARVAIAL, REPRESENTANTE LEGAL DE AMCOVIT SECURITY SERVICES. Ambos bajo la gravedad del juramento afirman contar con reglamento interno de acuerdo con la normatividad vigente y los mismos se encuentran publicado				

Ing. JOSE SENEN TORRES HERRERA
Director. Dpto. Planeación e Infraestructura

